

Radicado No. 17412384

Popayán, 04/12/2024

Señor/a
OFELIA PACHO
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: Ve Toez
Celular: 3105489473
Cédula: 25365181
Producto: 898486937 – Ruta: N/A
Caloto - Cauca

Asunto: Solicitud número **17412384** del 23 de septiembre del 2024.

Estimado señor/a Ofelia:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **17412384** expedido el día 23 de noviembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **17412384** del 23 de noviembre del 2024 en dos (02) folios
Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: DARP
Solicitud: **17412384**

Radicado No. 17412384

Popayán, 23 de noviembre de 2024

Señor/a
OFELIA PACHO
Cargo: n/a
E-mail: no suministra
Copia: no
Dirección: Ve Toez
Celular: 3105489473
Cédula: 25365181
Producto: 898486937 - Ruta: N/A
Caloto - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado 17412384 del 23 de septiembre de 2024. Con ampliación de términos.

Señora **Ofelia:**

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 17164345 del 25-11-2024, en visita técnica se encontró medidor en mal estado, sin funcionamiento y con display en blanco, por lo cual se procedió a realizar cambio de medidor dejando el servicio normalizado en el predio. De acuerdo con lo anterior, su reclamación se declara no procedente ya que se confirma una anomalía en el equipo de medida y por lo tanto se factura un consumo estimado en el periodo de agosto.

Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario. Por último, una vez se se procederá a la normalización de consumos en el predio, ya que a su vez en los meses de septiembre, octubre y noviembre no se ha registrado cobro de consumo. Con lo anterior brindamos respuesta a su solicitud.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la compañía energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, ni de sustento que debe expresarse, de manera positiva que pretende hacer valer el reclamo, por parte del interesado, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DAÑP
Solicitud: 17412384